

Construcción de tabiques interiores en c/Tarafa 151
y = Montserrat Trias (Vda. Solar) 625/246/2203
Poner tela asfáltica y envasiller tenido en -
c/Sastre nº 4.

EN HER. 637/248/2771- Instalación de una
línea y acometida subterránea y aérea de baja
tensión en Camino de Tera Alta.

D. Alfredo Fonteca García - 646/351/2796 -
Derrubo de edificio y movimiento de tierras en
c/ como esquina c/ Valencia.

El Alcalde,



DECRETO 350

25 Junio

Visto un informe emitido por la Policía
municipal del siguiente Tenor:

"Encargado a personal de este Cuerpo, -
la comprobación de si los comercios de leche-
ría, sitos en las calles de Roger de Flor nº 63
propiedad de D. Jaime Guinart - Roger de Flor nº 163
propiedad de D. dina Abanca y Navara 53- propiedades
de Berger Casanobas, expedían otro tipo de
productos comestibles y de bebidas, incluso
en días festivos, lo que no cause extrañeza
ya que los tienen expuestos para la venta y
lógicamente los clientes los adquieren."

Por todo ello, y estando Prohibida la
venta de toda clase de ultramarinos (exceptuán-
do lechería) vengo en resolver, de comunigue-
a los interesados, que cesen en la venta de
toda clase de artículos que no sean la venta
de leche y sus derivados, en días festivos
ya que al cumplimiento de esta
ordenanza llevará apresurada la clausura

de su local comercial.

El Alcalde,



DECRETO 351
25-VI-73

Visto el escrito de denuncia presentada por D.J. Pratginesos Longost y varios vecinos más, denunciando la situación en que se encuentra un solar sito en la c/Bertam de Seva frente al Bl. Lima, nº 1 de la misma calle, propiedad de D.M. Guaynau Riera, con domicilio en Auda. Francisco Ribas nº 35 de esta Ciudad, en el que se amontonan desperdicios y basuras dando lugar a molestias al vecindario.

Emitidos los correspondientes informes por el Señor Local de Sanidad y Policía Municipal ambos confirmando estos hechos.

Considerando que el artículo 168 de la Ley del Suelo establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de salubridad y ornato públicos y que los Ayuntamientos deben ordenar de oficio, o a instancia de cualquier interesado las obras necesarias para conservar las condiciones sanitarias y de seguridad.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar a D. M. Guaynau Riera, con domicilio en esta Ciudad en la Auda Francisco Ribas nº 35, proceder a la adopción de las medidas que resulten pertinentes para lograr un total restablecimiento de las condiciones sanitarias de esta finca, significándole que si en el plazo de 15 días los servicios indicados anteriormente

mente informan en sentido de no haberse adoptado las medidas correctivas pertinentes, se procederá a la imposición de las sanciones que la vigente legislación establece.

El Alcalde



DECRETO 252
27. Junio - 1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, autorizada Pirotecnia vengo en: Conceder licencia municipal, que tiene solicitada para la venta al detal de artículos de pirotecnia durante las próximas ferias en su establecimiento de la Avenida Generalísimo nº 157 de esta Ciudad y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- 1º No tener en la tienda una cantidad nunca superior a 10 Kg. de productos
- 2º No permitir la estancia en la tienda de más de tres personas en la zona destinada a los compradores.
- 3º Colocar en letero que indique la prohibición de fumar dentro del local, manteniendo la obligación de cumplirla rigurosamente.
- 4º Disponer de un aparato de extinción de incendios.

El Alcalde,

